



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09471.3.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: #####
#####

En Madrid, a 12 de enero de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación #####, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en que: ##### le informó de una propuesta comercial que aceptó, tramitaron la portabilidad y le enviaron el contrato que incluye una cuota de alta de 240 euros y otra de cancelación de 240 euros de los que no le informaron ni aparecen en la propuesta comercial. Lo reclamó y le informan que no se aplicarán y respetarán la propuesta inicial, cuyas cuotas son todas superiores a las ofertadas. La deuda total asciende a 670,58 euros. Realizaron un ingreso a cuenta de 280,71 euros, quedando pendiente el ingreso en cuenta de la diferencia por importe de 389,87 euros. Que dieron de alta otro nuevo contrato como autónomo/empresa con fecha anterior a la firma del contrato original, cuando jamás ha sido autónomo. La finalización del contrato fue el 22.08.2019, pagó las dos facturas de ese mes, previamente solicitó portabilidad iniciando servicio con la nueva compañía en septiembre, cargando ##### la factura de septiembre que devuelve. Solicita la devolución de los 389,87 euros cobrados indebidamente, anulación de la **reclamación** de factura en septiembre al realizar el pago del servicio a la nueva compañía tras realizar la portabilidad, y baja de cualquier lista de morosos en el que haya sido inscrito.

La parte reclamada alega que, dada la calidad de autónomo del reclamante, a la vista de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 1/2007, carece del carácter de consumidor. Por lo tanto, debe dirigir su **reclamación** conforme a lo dispuesto en la condición general séptima del contrato de prestación de servicios suscrito con ##### y la normativa aplicable ante otro organismo. Solicitan el **archivo del expediente**.

Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, entrando a conocer este Colegio del fondo del asunto y teniendo en cuenta la documentación aportada por la reclamante, se acreditan las condiciones de la contratación cuya cuota inicial era de 94 euros pero la promoción era de **47 euros**. Se acuerda que, además de la cantidad abonada, se proceda por **la reclamada a abonar 389,87 euros**.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **unanimidad**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.